CUADERNO DE PRUEBA Nº 3 DEMANDADA ASOCIART A.R.T.-

OBJETO: OFREZCO PRUEBA. –

JUICIO: **JAIMEZ JUAN MANUEL c/ ASOCIART A.R.T. S.A.; LA MARTINA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L. y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS.-Expte. Nº 3021/10.-**

SEÑOR JUEZ DEL TRABAJO Ia. NOMINACION

MAGALI MURILLO WIERNA, abogada, apoderada por ASOCIART A.R.T., a V.S. respetuosamente digo:

Que estando abierto a prueba el presente juicio vengo a ofrecer la siguiente:

PERICIAL MÉDICA: Se designe un Perito Medico de Oficio para que evacue los siguientes puntos de pericia:

a) Luego de analizar la historia clínica laboral del actor, informe el Perito el diagnostico de precisión del accidente que denuncia.-

b) Informe el Perito los tratamientos de urgencia efectuados al actor con motivo del accidente denunciado.-

c) Informe el Perito el resultado de los estudios complementarios realizados al actor en la mano derecha, tanto en la Aseguradora de Riesgos del Trabajo como en la Superintendencia del Riesgos del Trabajo.-

d) Informe el Perito si los estudios radiológicos efectuados al actor en ocasión del accidente que denuncia, mostraban imágenes de lesión del escafoides carpiano derecho.-

e) Realice el Perito un exhaustivo examen traumatológico de la mano derecha del actor e informe los hallazgos semiológicos. Relación con el accidente que denuncia.-

f) Realice el Perito un exhaustivo examen traumatológico del codo izquierdo del actor e informe los hallazgos semiológicos. Relación con el accidente que denuncia.-

g) Determine el Perito la movilidad activa y pasiva de dichas regiones anatómicas del actor, expresada en grados, en forma comparativa y con el uso del goniómetro.-

h) Diga el Perito si el actor presenta en la actualidad alguna secuela funcional en la mano derecha y en el codo izquierdo.-

i) Informe el Perito si el actor presenta incapacidad laborativa de acuerdo al baremo de la Ley 24557 y en relación directa con el accidente denunciado en autos.-

Proveer de Conformidad
JUSTICIA

MAGALI MURILLO WIERNA
ABOGADA
MAT. PROF. 3311-L° I-F° 285
MAT. FED. T° 98-F° 901
CAS. MAT. 1381-L° 01-F° 36